STCST
**202638701498801**
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 05 de 2026

**Señor(a)**
ANONIMO ANONIMO

Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501719772 del 19/10/2026. Respuesta solicitud de resaltos y los reductores de velocidad en la Calle 139 con Carrera 113.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y, según lo previsto en el artículo 26 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el parágrafo 1o del artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de conformidad con las funciones asignadas a la dependencia en el citado Acuerdo No. 004 de 2025, al Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto y al procedimiento aprobado por la Dirección General, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información técnica y alcances definidos para el proyecto, en los siguientes términos:

Mediante radicado IDU N.° 202618501719772 del 19/10/2026, a través de redes sociales (Instagram, usuario: @andrey_salcedo1), se recibe su petición, en cuyo asunto indica:

> *"En la calle 139 con carrera 113 en la localidad de suba intervinieron la vía principal y se les olvidó poner los resaltos y los reductores de velocidad hace 8 días hubo un fallecido por la velocidad que llevaba un motociclista y la otra víctima en cuidados intensivos acudo a ustedes para que se pongan los reductores de reductores y resaltos"*

Al respecto, es preciso informar que el tramo vial objeto de su solicitud fue intervenido en el marco del Contrato de Obra No. IDU-1592-2025, cuyo objeto es "EJECUTAR, A PRECIOS UNITARIOS, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA

STCST
**202638701498801**
Información Pública
Al responder cite este número

CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., GRUPO 6", ejecutado por el CONSORCIO MALLA VIAL CAPITAL y bajo la interventoría técnica del CONSORCIO INTERMALLA FI (Contrato IDU-1578-2025).

El alcance misional de este Instituto y del citado contrato se enfoca estrictamente en garantizar la transitabilidad y conservación de la estructura del pavimento (mantenimiento por reacción, rutinario, periódico, rehabilitación y/o reconstrucción). En virtud de ello, la competencia contractual del IDU frente a la señalización está delimitada exclusivamente a la reposición o restitución de la demarcación vial horizontal (pintura sobre la calzada) que resulta afectada o que deba renovarse de acuerdo con la configuración original de la vía, tras la intervención de la capa de rodadura, así_

- **Intervenciones por reacción o mantenimiento rutinario:** Al tratarse de reparaciones puntuales y superficiales (bacheo, parcheo o sellado), la obligación contractual se agota al repintar de manera idéntica la marca vial preexistente.
- **Mantenimiento periódico:** Cuando se ejecuta fresado y reposición de carpeta asfáltica a lo largo de un tramo continuo, pero la calzada mantiene exactamente los mismos anchos de carril, sentidos de circulación, zonas de detención y paraderos SITP previamente regulados. En este caso, el contratista ejecuta la demarcación total restituyendo la configuración existente conforme a los planos récord o diseños tipo autorizados, sin tramitar un nuevo diseño una vez se garantice el curado (sellado) de la mezcla asfáltica.
- **Obras de rehabilitación o reconstrucción estructural:** Proyectos de intervención integral donde se rediseña la rasante o estructura vial completa. El especialista en tránsito del contratista debe elaborar los planos y memorias técnicas de señalización horizontal definitiva, sometiéndolos a revisión y aprobación vinculante de la Secretaría Distrital de Movilidad antes de su aplicación en vía pública y recibo final.

Por otra parte, la instalación de reductores físicos (resaltos parabólicos o trapezoidales, estoperoles, cojines o tachones segregadores) **no hace parte del alcance de la conservación vial**. Su viabilidad técnica, diseño e instalación dependen exclusivamente de estudios de tráfico y autorizaciones emanadas por la Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad única de tránsito.

En este sentido, es imperativo aclarar que la facultad legal y técnica para evaluar, autorizar e implementar nuevos dispositivos de pacificación de tránsito o reductores de velocidad (tales como resaltos, segregadores, estoperoles o cojines) no recae sobre el

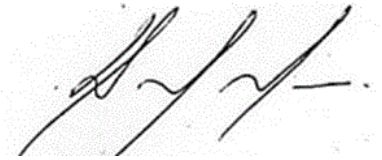
STCST
**202638701498801**
Información Pública
Al responder cite este número

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU ni hace parte del alcance de nuestros contratos de conservación. La competencia exclusiva para determinar la viabilidad y ordenar la instalación de dichos elementos reguladores de velocidad le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), en su calidad de autoridad máxima de tránsito en la ciudad.

En consecuencia, cualquier modificación a la configuración vial original mediante la inclusión de nuevos resaltos o reductores de velocidad excede las competencias de intervención del contrato IDU-1592-2025.

Esperamos que estas aclaraciones normativas y técnicas hayan sido de su total satisfacción. Agradecemos su interés por la seguridad vial del sector y reiteramos nuestra voluntad de servicio, fundamento que orienta la gestión del IDU.

Cordialmente



**DANIELA LENIS LOPERA**
Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte
Firma mecánica generada el 05-11-2026 11:49:30 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: LUIS ALEJANDRO SALINAS YOPASAL-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte
Con Copia a: Secretaría Distrital de Movilidad - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co
Elaboró: KATHERYN RINCON RIVERA-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte